

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. . . . .	80 rs.
Por seis meses. . . . .	40
Por tres idem. . . . .	24



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . . . .	120 rs.
Por seis mese. . . . .	60
Por tres idem. . . . .	34

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

**GOBIERNO CIVIL**

**DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

CIRCULAR NUM. 150.

**VIGILANCIA.**

El Sr. Juez de primera instancia de Lugo, me dice con fecha 10 del corriente lo que sigue:

«Un crimen de la mayor consideracion me obliga á dirigirme á V. S. escitando su acreditado celo para que se digne practicar las mas enérgicas diligencias en su descubrimiento y captura de los sacrilegos criminales, sin omitir la publicidad en el Boletin oficial de esa provincia para que por su parte las demas autoridades cooperen á tan laudable objeto.

En el altar mayor de la Santa iglesia Catedral de esta ciudad existe de manifiesto constantemente desde ha muchos siglos el Santísimo Sacramento, respetado no solo por los fieles de la diócesis, sino tambien por las invasiones que ha sufrido la poblacion; pero en la noche del 8 al 9 del corriente ha sido violentamente robado por una mano aleve el disco ó cerco de la gran custodia que existia en dicho altar mayor con la hostia consagrada: su base es un caliz pequeño y sobre su copa el redondel donde se pone la hostia del que parten los rayos en todas direcciones, se halla horleado de relieves de ubas y espigas, atributos del Santísimo; y todo este conjunto está cuajado de piedras preciosas de todas clases

y, de inestimable valor. Ruego encarecidamente á V. S. se sirva no omitir medio alguno por insignificante que parezca á conseguir el descubrimiento de tan horrendo atentado, que ha llenado de dolor y consternacion al pais, avisándome del recibo de esta comunicacion.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial á fin de que por medio de los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas empleados del ramo de vigilancia, se procure averiguar el paradero, y conseguir la captura de los autores del robo á que se refiere la presente comunicacion, remitiéndolos si fueren habidos, á disposicion del Juzgado de primera instancia de Lugo. Santander 16 de Diciembre de 1854.—Felix de Aguirre.

CIRCULAR NUM. 151.

Habiendo solicitado los pueblos de Argomilla San Roman, Abadilla, Encina y Penilla la apertura de sus mieses despues de estraídos los frutos para aprovecharlas en comun, y en atencion á no haberse presentado ninguna reclamacion en contrario á pesar de haberse publicado en el Boletin oficial; he acordado acceder á dicha pretension. Del mismo modo y con iguales formalidades se ha concedido á los pueblos de Puente Viesgo y distrito de Selaya.

Lo que se publica en el Boletin oficial, de conformidad con lo prevenido por la disposicion 3.ª de la Real orden de 15 de Noviembre del año último. Santander 16 de Diciembre de 1854.—Felix de Aguirre.

La Diputacion ha visto, con arto disgusto, la morosidad de muchos Ayuntamientos para remitir, como debieran las cuentas municipales. Algunos han llevado el escándalo hasta el punto de no haber presentado ninguna justificacion en mas de diez años.

Esta reprehensible falta, sobre entorpecer y alejar la claridad y buena Administracion que debe haber en los caudales públicos, barrena las órdenes é instrucciones que existen en la materia y hace ilusorias las garantías que tienen los vecinos para intervenir y censurar dichas cuentas.

La Diputacion, celosa de los intereses de los pueblos, se halla dispuesta á corregir con mano fuerte tales abusos, y ha determinado el efecto recordar á V. el artículo 40 de la ley vigente de Ayuntamientos que previene presente el depositario de propios y arbitrios, dentro de los diez primeros dias del mes de Enero, las cuentas de los fondos correspondientes al año anterior, extendidas con formalidad y justificacion.

Cualquiera evasiva en el cumplimiento de este artículo coloca á esta corporacion en el caso sensible de enviar apremios de ejecucion, que recaigan únicamente sobre los causantes de la demora y falta de cumplimiento.

Lo digo á V. para su inteligencia y efectos oportunos.

Dios guarde á V. muchos años. Santander 17 de Diciembre de 1854.—E. G. P., Felix de Aguirre.  
—Joaquin de Castanedo, Secretario.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

### Ministerio de Gracia y Justicia.

#### REAL DECRETO.

Para facilitar mas el pronto despacho de los negocios pertenecientes al ramo de instruccion pública, vengo en mandar que el Jefe de la quinta seccion del Ministerio de Gracia y Justicia tenga todas las atribuciones y facultades que correspondian á la suprimida Direccion.

Dado en Palacio á 8 de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

### Ministerio de la Gobernacion.

#### Contabilidad.—Circular.

Suprimidos los Administradores-Recaudadores de los ramos de Gobernacion por el Real decreto de 13 de Setiembre último, y aprobada por S. M. la

instruccion de 30 de Noviembre próximo pasado, convenida entre ambos Ministerios, para llevar á efecto lo dispuesto en el mismo, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que al ponerse en ejercicio la mencionada instruccion, de la cual acompaño á V. S. dos ejemplares, se observen las reglas siguientes:

1.º El dia 31 de este mes, con asistencia de V. S. y de los Jefes principales de Hacienda, se girará un arqueo formal al Administrador-Recaudador de Gobernacion en esa provincia, haciendo que ingrese en el acto en la Tesoreria de Rentas la existencia que resultare en metálico.

2.º La existencia que aparezca en efectos por documentos de vigilancia y sellos del franqueo de Correos; se entregará igualmente á los Guarda-almacenes de Hacienda, previo el recuento correspondiente y bajo las formalidades prescritas en instruccion, cuidando que se cumplan los artículos 6.º y 7.º respecto de los efectos que obren en poder de los expendedores, para que la Administracion de contribuciones proceda á la liquidacion con los mismos y demas operaciones consiguientes.

3.º Las entregas realizadas, así en metálico como en efectos, se comprobarán con el balance de los libros que se lleven por los Recaudadores suprimidos, y una vez conforme la operacion se extenderá el acta firmada por los que concurren al arqueo, de la cual se remitirá copia autorizada para conocimiento de este Ministerio.

4.º Si hubiere en Caja algun documento por formalizar concerniente al premio de expedicion ú otro de igual naturaleza, en este caso quedará su importe como partida en suspenso hasta que la Ordenacion general de este Ministerio expida el libramiento oportuno para su data en cuentas.

5.º La Tesoreria de Rentas, con intervencion de la Contaduria de Hacienda pública, proveerá á los citados Administradores-Recaudadores de las cartas de pago, con distincion de procedencias respecto de la existencia que entreguen en metálico. De la entrega en efectos, cederán los resguardos los Guarda-almacenes de las respectivas administraciones, y dichos documentos les servirán de data en su cuenta final.

6.º Cuando del arqueo aparezca algun alcance contra los recaudadores y á favor del Estado, las oficinas de Hacienda se encargarán de su realizacion, adoptando las disposiciones que juzguen oportunas para asegurar el pronto reintegro, y procediendo si fuere necesario, contra la fianza de los mismos.

7.º Con el fin de dejar completamente terminado este servicio, los Recaudadores suprimidos rendirán su cuenta final de administracion dentro del mes de Enero próximo, cuya cuenta se remitirá á la Ordenacion general para cerrar la del año.

8.º Desde 1.º de Enero de 1855 quedan los citados Administradores-Recaudadores de los ramos de Gobernacion en la clase de cesantes por reforma con derecho al haber que por clasificacion les corresponda.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Considerando que la ley electoral vigente, al prescribir en su art. 47 que las vacantes que ocurran despues de haber tomado asiento los Diputados en el congreso se reemplazarán por elecciones parciales y sucesivas que se han de celebrar de un modo enteramente conforme con las elecciones generales, no señala sin embargo el plazo en que han de verificarse estas elecciones, S. M. se ha servido mandar:

1.º Que las elecciones que han de hacerse para llenar las vacantes que resulten á consecuencia de haber optado por determinada provincia los Sres. Diputados á las Constituyentes que han sido elegidos por varias, se efectúen dentro del término de 30 dias, á contar desde aquel en que se inserte en la Gaceta el Real decreto declarando la vacante y convocando á nuevas elecciones.

2.º Que en las Baleares y Canarias empiecen á contarse los 30 dias desde que los Gobernadores reciban la noticia oficial del Real decreto declarando la vacante, sea por la Gaceta, ó por comunicacion directa del Gobierno.

3.º Que los Gobernadores, segun su prudente arbitrio, fijen dentro de dicho término el dia en que debe empezar la eleccion, que se verificará en la forma prescrita en la ley de 20 de Julio de 1837 y Real decreto de convocatoria de 11 de Agosto último.

De órden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de....

## Ministerio de Fomento.

### Bellas artes y escuelas especiales.

Excmo. Sr.: Vista la comunicacion que en 24 de Octubre anterior elevó V. E. á este Ministerio, y en la cual, exponiendo los honrosos antecedentes de la Real Academia de Nobles Artes de esa provincia, solicitaba que fuese elevada al rango de las de primera clase; S. M. la Reina (Q. D. G.) queriendo dar á la provincia y á esa corporacion una muestra de su Real benevolencia por el celo con que promueven el cultivo de las Bellas Artes, se ha servido declarar de primera clase á la expresada Real Academia, con el goce de las prerogativas y enseñanzas que le son anejas; pero advirtiéndole que el aumento de gastos que por este concepto se ocasionen ha de ser sufragado por los fondos provinciales y municipales, en la proporcion que acuerden la Diputacion provincial y el Ayuntamiento de esa capital, y que las nuevas enseñanzas de arquitectura, maestros de obras y directores de caminos vecinales y agrimensores, han de quedar sugetas á lo que respecto á las de su clase se determine en la reforma que se halla pendiente.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento, satisfaccion y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1854.—Luxán.—Sr. Presidente de la Real Academia de Nobles Artes de la provincia de Cádiz.

## Vice-Consulado de España en Durango.

En Enero de 1854 murió intestado en la Hacienda de Avilés, partido de Mapimi, de este distrito Vice-Consular, el súbdito de S. M., Don Gaspar de la Raba. No he podido saber á punto fijo el pueblo de su naturaleza, pero segun algunas noticias era natural de esa provincia de Santander. Suplico á V. S. que mande anunciarlo por medio del Boletin oficial para que las personas que se crean con derecho á heredar á dicho la Raba acudan á deducirlo á esta capital.

Dios guarde á V. S. muchos años. Durango Octubre 20 de 1854.—El Vice-Cónsul de España y Parma, José Sanchez y Piélagos.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

## Dirección general de Loterías.

### PRIMITIVA.

Noticia de los cinco extractos sorteados en Madrid el lunes 11 de Diciembre de 1854.

Pr.... Extr. 23 Bernarda Juana de Domingo.  
Segr... Extr. 48 Joaquina Arias de José.  
Ter... Extr. 69 Francisca Pañe de Rufino.  
Cuart. Extr. 56 Lina del Olmo de Manuel.  
Quin. Extr. 80 Celestina Guerra de Luis.

NOTA. El premio de 2500 reales concedido en cada extraccion de la Lotería primitiva á las huérfanas de militares, milicianos nacionales y patriotas muertos en la gloriosa lucha que hemos sostenido por los legítimos derechos de S. M. Doña Isabel II y las libertades de la Nacion, ha cabido en suerte con el primer extracto de la celebrada en este dia á Doña María de Africa Blanco, hija de D. Roman, teniente del regimiento infantería de Ceuta, muerto en el campo del honor.—Ciudad.

### Idem.

Esta Direccion ha dispuesto que las diez y ocho extracciones de la lotería primitiva señaladas para el año próximo de 1855, se celebren en los dias que á continuacion se expresan.

Primera en 17 de Enero.

Segunda en 5 de Febrero

Tercera en 26 de idem.

Cuarta en 20 de Marzo.

Quinta en 10 de Abril.

Sexta en 30 de idem.

Sétima en 21 de Mayo.

Octava en 11 de Junio.

Novena en 30 de idem.

Décima en 18 de Julio.

Undécima en 6 de Agosto.

Duodécima en 27 de idem.

Décimatercera en 17 de Setiembre.

Décimacuarta en 8 de Octubre.

Décimaquinta en 29 de idem.

Décimasexta en 19 de Noviembre.

Décimasetima en 10 de Diciembre.

Décimaoctava en 31 de idem.

Madrid 10 de Noviembre de 1854.—José Ciudad.

## ANUNCIOS.

Gobierno de la provincia de Santander.

D. José Fernandez del Torco ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Soba, para trasladarse á la Habana.

D. Emeterio de Soto Palenque ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Liendo, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 17 de Diciembre de 1854.—Felix de Aguirre.

Administracion de Aduanas de S. Vicente la Barquera.

A las doce del 29 del actual, se venderán públicamente en el local de esta Administracion, los efectos siguientes: doce pañuelos de percal y cuatro varas de percal blanco.

Lo que se anuncia al público para los fines oportunos. San Vicente de la Barquera 10 de Diciembre de 1854.—Rafael de Bedoya.

En el pueblo de Santa Eulalia, Ayuntamiento de Polaciones, se halla prendada hace dias una yegua de las señas siguientes: alzada seis cuartas escasas, una estrella en la frente, pelo negro, en los costillares y lomos pelos blancos de maduras, ha sido herrada de los cuatro pies, edad aparenta ser vieja. La persona que se crea con derecho á dicha yegua, acudirá al alcalde pedáneo de citado pueblo, quien la entregará abonándole los gastos causados.

En el pueblo de Barros y casa de D. Antonio Quevedo se halla hace dias una jata como de dos años de edad, color ajoscado y un saca-bocado en la oreja derecha.

### PARA LA HABANA.

A fines del corriente mes de Diciembre, saldrá de este puerto para el de la Habana la muy velera y hermosa corbeta MARIA CLOTILDE, de porte de 500 toneladas, al mando de su acreditado capitán D. Manuel A. de Saráchaga. Admite solamente pasajeros á quienes ofrece excelentes comodidades en sus espaciosas cámaras, y entre-puente. Se despacha en Santander por su armador D. G. Roiz de la Parra.

El bergantin MILAGRO, capitán D. Pablo Larrinago, saldrá de este puerto para el de la Habana del 20 al 30 del corriente Diciembre. Admite pasajeros: le despacha D. Cayetano Gutierrez de Arce, Muelle número 18.

A fines de este mes si el tiempo lo permite, saldrá para la Habana la fragata PEPITA, al mando de su capitán D. Andres Roig.

Los pasajeros que quieran aprovecharse de las superiores cualidades marineras de este buque, pueden entenderse con sus consignatarios los Srs. Viuda de Escalera Hijo y Sobrino.

Dentro de breves dias si el tiempo lo permite, saldrá la corbeta VICTORIA, capitán D. Patricio Mejon. Admite un resto de carga á flete y pasajeros.

La despacha D. Pedro Mejon en la calle de Atarazanas y también en el escritorio de D. Prudencio Blanco.

Se arrienda ó vende un molino dotado de abundantes aguas de los rios Ebro y Vilga, que perteneció al convento de Montes Claros, mas arriba de la ferrería del Sr. Dóriga. Se pueden entender con D. Tomás Ruiz Mora, de Reinosa.

Se arrienda para la labranza próxima y siguientes la «herrería de Soto Rodrigo» términos de San Juan de Belión capital del concejo de Ponga, provincia de Oviedo.

El establecimiento está completo y bien habilitado y en ejercicio actualmente. Tiene fuerza de agua hasta fines de Junio y se elaboran en él 1500 quintales machos de hierro.

En cuanto á carbon hay facilidad de tomar todo lo que se necesite á 5 rs. vn. la carga.

El que guste contratar se dirigirá en el Infiesto al Sr. D. Juan Luis Arguelles.

### DULCE DE AMERICA.

En la confiteria de D. Francisco Soto, calle de la Rivera número 8 se acaba de recibir de la Habana un gran surtido de dulce que se vende por mayor y menor á precios arreglados.

Entre las clases que le componen se halla

Guayava en pasta.	Ycacos.
Idem en jalea.	Naranja.
Tamarindos.	Limoncillos.
Piña.	Piñas en conserva.
Zapotes.	Guayava en id.
Maney.	Etc. etc.

En el almacén de D. Cayetano José Arroyo de Quijano, sita en la calle de S. Francisco número 54 se acaba de recibir un buen surtido de hilo negro y blanco en libretas ó paquetes de seis docenas de madejas cada uno.

Quesos frescos de bola con peso de cuatro libras uno, recibidos directamente de Holanda.

También se ha recibido un buen surtido de loza de pedernal de la fábrica de Sevilla, todo á precios arregladísimos.